

**PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN A LA SOLICITUD DE INDULTO FORMULADA POR EL LETRADO FRANCISCO JAVIER PULIDO MORENO, COLEGIADO Nº 1.360 DEL I.C.A. DE JAÉN, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE INDULTO DEL PENADO FRANCISCO JAVIER GÓMEZ SEVILLA.**

**Escrito de alegaciones que presenta el letrado Francisco Javier Pulido Moreno, colegiado nº 1.360 del I.C.A. de Jaén, en relación al expediente de solicitud de indulto del penado Francisco Javier Gómez Sevilla.**

**PRIMERA.-** Francisco Javier Gómez Sevilla carece de antecedentes penales y policiales. Ha sido concejal del Ayuntamiento de Huesa desde el año 1999 hasta el 2007, año en el que fue elegido Alcalde, cargo éste que ocupó hasta el 2011. Esta circunstancia pone de manifiesto el arraigo social con el que ha contado y cuenta en el municipio.

**SEGUNDA.-** Francisco Javier Gómez gestiona una Asesoría en la localidad de Huesa, cuya denominación es GOMEZ LAMARCA CB., en la que trabaja únicamente él, que es quien tiene titulación y su esposa. Este es el único medio de vida con el que cuenta la familia, por tanto el cumplimiento de la pena privativa de libertad, determinaría inexorablemente el cierre del negocio y la penuria de la unidad familiar.

**TERCERA.-** El Tribunal Supremo en su sentencia basa el pronunciamiento condenatorio en un delito de falsedad en documento público, tornando la condena de seis meses de inhabilitación que impusiera la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Jaén, por la pena privativa de libertad de TRES AÑOS Y DOS MESES.

No obstante si se compara el tenor literal de ambas sentencias, la de Instancia y la de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, hay unos hechos declarados probados que permanecen invariables:

“E) No ha quedado acreditado que Francisco Javier Gómez Sevilla emitiera a sabiendas órdenes de pago por ejecución de obras no realizadas.

F) Tampoco ha quedado acreditado que existieran desviaciones de caudales públicos algunos, ni en provecho particular del acusado Francisco Javier Gómez Sevilla, ni tampoco en beneficio de terceros, al no constar que se realizaron jornales ficticios.”

Ello determina que Francisco Javier Gómez Sevilla, no empleó ni un solo euro de dinero público fuera del municipio de Huesa y con otro destino que atender a los intereses generales del pueblo. Por tanto, la falsedad documental, que

viene a justificar la subvención finalista dada por la Administración para atender a los intereses generales, es cierto que se aparta del proyecto en cuestión y así se admitió desde las primera declaración en sede del Juzgado Instructor, pero no perdió el carácter público al no destinarse a otros intereses que no fueran de esta naturaleza, a la sazón el pago de jornales en la localidad de Huesa.

En definitiva, a donde queremos llegar es al hecho de que la acción penada carece de la más mínima trascendencia económica, de hecho no existe en la resolución judicial ningún pronunciamiento en cuanto a la responsabilidad civil del penado.

**CUARTA.-** El cumplimiento de la pena privativa de libertad por parte de Francisco Javier Gómez Sevilla y teniendo en cuenta que la misma busca la reinserción, carecería en este caso de sentido. Y por otra parte y en cuanto al aspecto punitivo, entendemos que la concesión del beneficio del indulto, es el único medio que la Constitución contempla agotada la fase judicial, para paliar el rigor punitivo de la norma, atendiendo a las circunstancias del caso.

En base a lo expuesto, se interesa del Excmo. Sr. Ministro de Justicia, que tenga por presentado este escrito unido al modelo estandarizado de petición de indulto, en unión de los demás acompañantes y previos sus trámites se conceda el indulto de la pena privativa de libertad de tres años y de la multa a Francisco Javier Gómez Sevilla.

Por tanto a continuación se da lectura a la propuesta de la Alcaldía (por el propio alcalde/sa) cuyo texto a continuación se transcribe:

#### **AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

Don Joaquín Requena Requena Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayto. de Navas de San Juan, visto el escrito de alegaciones que presenta el letrado D. Francisco Javier Pulido Moreno, colegiado nº 1360 del ICA de Jaén, en relación al expediente de solicitud de indulto del penado Francisco Javier Gómez Sevilla, tengo a bien proponer al Pleno de este Ayuntamiento el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Navas de San Juan se adhiera a la solicitud de indulto formulada por el letrado D. Francisco Javier Pulido Moreno, colegiado nº 1360 del ICA de Jaén, en relación al expediente de solicitud de indulto del penado Francisco Javier Gómez Sevilla.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento pleno eleve la petición de indulto al Consejo de Ministros del Gobierno de España a través del Ministro de Justicia.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento pleno muestre el apoyo y solidaridad, ahora, con D. Francisco Javier Gómez Sevilla, así como a sus familiares y amigos que están sufriendo por la condena interpuesta.

CUARTO.- Instar al Gobierno Municipal a que promueva y difunda a través de todos los medios locales de comunicación de los que dispone para la recogida de firmas con el objeto de conseguir el mayor apoyo posible para la petición de indulto y evitar así el ingreso en prisión de D. Francisco Javier Gómez Sevilla.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Presidenta de la Comunidad de Andalucía así como a los distintos grupos parlamentarios que conforman el Parlamento Andaluz.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación del Gobierno en Jaén y a la Subdelegación del Gobierno en Jaén.